

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00414 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 en relación con la dirección electrónica de la ejecutada, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
2. Acredite la calidad de Representante legal judicial del señor HENRY ANDRÉS GUTIÉRREZ MENDOZA, habida cuenta que este no está inscrito en el registro mercantil allegado con el libelo.
3. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., en cuanto al nombre, número de identificación, y domicilio del representante legal de la sociedad ejecutante según obra en el registro mercantil.
4. Indique la dirección de notificación física y electrónica del representante legal de la sociedad ejecutante (art. 82, numeral 10 ejusdem).
5. Aclárese la dirección electrónica de la sociedad ejecutante como quiera que la señalada como tal, no está inscrita en el registro mercantil.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**499a7416873d88551ecfa6a12c488ac16c0daab560318c9ac7be1d68021df9  
49**

Documento generado en 05/06/2021 07:35:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**